



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Apruébase el convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y el Gobierno Nacional, del 21 de enero de 1994 que, como anexo, forma parte de la presente ley, y por el cual la Provincia de Río Negro es acreedora de un préstamo de pesos sesenta millones (\$ 60.000.000) a ser efectivizado mediante la entrega de Bonos del Tesoro nacional (Bote 10), creados por decreto nacional n° 211/92, conforme a su valor de mercado.

Artículo 2°.- Aféctase la participación provincial en el régimen de distribución de recursos fiscales entre la nación y las provincias, establecido por ley n° 23.548 o el que los sustituya, hasta el monto necesario para atender los compromisos del préstamo, con ajuste a lo establecido por el artículo 2° del decreto nacional n° 211/92.

A tal efecto, autorízase al Gobierno Nacional a retener automáticamente en cada vencimiento de los títulos públicos otorgados en préstamo, los fondos emergentes del régimen de la ley n° 23.548 o el que lo sustituya.

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a suscribir la documentación necesaria para la implementación de lo dispuesto en la presente y a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias hasta el monto afectado, de acuerdo a la presente ley.

Artículo 4°.- De forma.